

Ley F	Decreto No.	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Ley F	becieto ito.	LXV/EXLEY/0883/2018 XVIII	Nueva Ley.	P.O.E.
,	P.E.	LX4/LXLL 1/0000/2010 X4III	Nacva Loy.	2018.11.24/No. 94
		ción: 2018.08.30		
	Entrada en vig			
		s: La presente Ley tiene por		
		cer las bases para la creación,		
	•	mejora del Sistema de		
	Coordinación	Fiscal Estatal. Impulsar la		
c	coordinación y	la colaboración administrativa		
		s Municipios en materia fiscal.		
		para la distribución de las		
		y fondos de aportaciones a los		
		piciar espacios para llevar a		
		de análisis y reflexión en torno		
		scales. Promover acciones		
		ra mejorar los niveles de		
		al del Estado y los Municipios.		
		cursos públicos estatales y Establecer los mecanismos		
	•	y plazos, para presentar		
		s o denuncias de violación al		
		sta Ley o a los compromisos		
		s convenios celebrados de		
		on la misma. Coadyuvar a la		
		endición de informes del		
		no de los recursos materia de		
	sta Ley.			
F	echa Aprobac	ción: 2018.11.29	Se adicionan los artículos38-	P.O.E.
1  E	Entrada en Vig	or: 2019.01.01	1; 38-2; 38-3; 38-4; 38-5;	2018.12.01/No. 96
1		(VI/RFLEY/0044/2018 I P.O.	38-6; y 38-7.	
		: La presente reforma tiene		
		establecer las bases para la		
1		el Fondo Estatal de Seguridad		
	/lunicipal. -XVI/RFLYC/06	220/2040	C- DEFORMA al mámos	DO E
_		ción: 2019.12.21	Se REFORMA el párrafo	<b>P.O.E.</b> 2019.12.28/No. 104
	Entrada en Vig		primero, y se ADICIONA un	2019.12.26/NO. 104
	Observaciones		párrafo decimocuarto, al artículo 38.	
		reforma busca eficientar el	articulo 36.	
		rio además de lograr una		
		ara transparente de los		
	ecursos.			
	XVI/RFLEY/06	641/2019	Se REFORMAN los artículos	P.O.E.
		ción: 2019.12.21	38-1, párrafo primero; 38-3,	2020.01.01/No. 1
		or: 2019.01.02	tercer párrafo; 38-4, segundo	



	Observaciones: La presente reforma tiene	párrafo; y 38-5.	
	como finalidad la creación de la Secretaría de Seguridad Pública.		
4	LXVI/RFLYC/0951/2020 I P.O.	Se <b>REFORMAN</b> los artículos	P.O.E.
	Fecha Aprobación: 2020.12.30 Entrada en Vigor: 2021.01.01 Observaciones: La presente reforma tiene como propósito abonar al perfeccionamiento legislativo, que parten de uniformar parcialmente contenidos, adaptar tiempos legales establecidos, precisar cargas del contribuyente tutelando sus derechos, adecuar y simplificar el proceso jurídico, definir hipótesis legales de procedencia, clarificar definiciones técnicas, eliminar normas en desuso, conciliar textos legales, homologar conforme modificaciones de otro nivel, replantear pautas para cálculos de distribución y ajuste, entre otras.	32, primer párrafo en su fórmula referida; y 34, primer párrafo; se <b>ADICIONA</b> a los artículos 28, una fracción VII; y 34, un segundo y tercer párrafos; y se <b>DEROGA</b> del artículo 32, el último párrafo.	2020.12.31/No. 105 E.E.
_	LWWDELEWARENOOCA WINDE	0. 000000000000000000000000000000000000	D.C. =
5	LXVI/RFLEY/1057/2021 XIV P.E. Fecha Aprobación: 2021.08.30 Entrada en Vigor: 2021.09.08 Observaciones: Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones que tienen relación con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la estructura del mismo, así como armonizar el marco normativo relacionado con la misma.		<b>P.O.E.</b> 2021.09.04/No. 71
6	LXVII/RFLEY/0108/2021/ I P.O. Fecha Aprobación: 2021.12.15 Entrada en Vigor: 2022.01.01 Observaciones: La presente reforma presenta una actualización al marco normativo tributario.	Se <b>REFORMA</b> el artículo 38, párrafo tercero; y se <b>ADICIONAN</b> al artículo 34, los párrafos cuarto y quinto, y el artículo 34-1.	<b>P.O.E.</b> 2021.12.22/No. 102
	LXVII/RFLYC/0475/2022 I P.O. Fecha Aprobación: 2022.12.16 Entrada en Vigor: 2023.01.01 Observaciones: Reforma el artículo cuarto transitorio del presente decreto.		<b>P.O.E.</b> 2022.12.24/No. 103
7	LXVII/RFLYC/0475/2022 I P.O. Fecha Aprobación: 2022.12.16 Entrada en Vigor: 2023.01.01 Observaciones: La presente reforma tiene como objeto metodizar supuestos legales en beneficio tanto de los ciudadanos, contribuyentes y autoridades. Esta reforma supone diversas actividades para el perfeccionamiento legislativo, que parten de	Se <b>REFORMA</b> el artículo 38, en sus párrafos tercero y cuarto.	<b>P.O.E.</b> 2022.12.24/No. 103



	uniformar parcialmente contenidos, adaptar tiempos legales establecidos, precisar cargas del contribuyente tutelando sus derechos, adecuar y simplificar el proceso jurídico, definir hipótesis legales de procedencia, clarificar definiciones técnicas, eliminar normas en desuso, conciliar textos legales, homologar conforme modificaciones de otro nivel, replantear pautas para cálculos de distribución y ajuste, entre otras.		
8	LXVII/RFLYC/0800/2023 I P.O. Fecha Aprobación: 2023.12.19 Entrada en Vigor: 2023.12.31 Observaciones: Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal; de las Leyes Estatal de Derechos, y de Hacienda, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.	Se <b>ADICIONA</b> el artículo 33-1; y al artículo 34-1, un segundo párrafo.	<b>P.O.E.</b> 2023.12.30/No. 104
9	LXVIII/RFLYC/0170/2024 I P.O. Fecha Aprobación: 2024.012.17 Entrada en Vigor: 2025.01.01 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad la actualización de las normas fiscales que rigen las relaciones jurídico tributarias en el ámbito estatal, por ello que se contempla la modificación de algunos preceptos legales para garantizar a favor de los contribuyentes la certeza jurídica, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cada una de las actuaciones de las autoridades fiscales.	Se <b>REFORMA</b> el artículo 38, párrafo tercero; Se <b>ADICIONAN</b> los artículos 8, párrafo segundo; 38-8 y 38-9.	<b>P.O.E.</b> 2024.12.28/No. 104